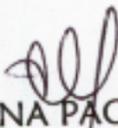


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00073-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente establecer el porcentaje de la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 11 de noviembre de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD.

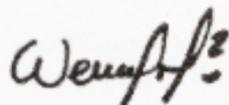
Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Observa el despacho que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo del 50% de los dineros que posea la demandada en las distintas AFP, lo cual fue decretado mediante auto de fecha 26 de febrero de 2.018, sin embargo no se estableció el porcentaje de aplicación de la medida, por lo cual es necesario decretar la medida en debida forma, estableciendo como porcentaje el 20% de aplicación de la medida.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

Establecer el 20% como porcentaje de aplicación de la medida de embargo y secuestro preventivo de los dineros que posea la señora RITA DE AVILA OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.533.115 en las diferentes administradoras de Fondo de Cesantías COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL, FONDO NACIONAL DE AHORRO, la cual fue decretada inicialmente mediante auto de fecha 26 de febrero de 2.018. Oficiase a los Gerentes de las AFP pagadores de la medida.

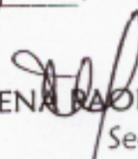
Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/NOV/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia

